



SS  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud  
SECRETARÍA DE SALUD

# **MARCO NORMATIVO**

# **FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

## ORIGEN APORTACIONES FEDERALES

Ramo 33  
creado en  
1997

Reforma y Adición  
Capítulo V a la Ley de  
Coordinación Fiscal (LCF)

Presupuesto de Egresos  
de la Federación ejercicio  
Fiscal 1998



# **ARTÍCULO 25**

## **LEY DE**

### **COORDINACIÓN**

#### **FISCAL**

- *Se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los **Fondos siguientes:***
- *I...*
- *II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- *III a la VIII...*

## DEFINICIÓN DE APORTACIONES FEDERALES

Aportaciones Federales

o

Ramo 33

Mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de la población en los diversos rubros.

## DESTINO FONDO FASSA

### LCF

**Artículo 29.-** Con cargo a las aportaciones que del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud** les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen **para ejercer las atribuciones** que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la **Ley General de Salud** les competan.

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 3

- I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud
- II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
- IV. La atención materno-infantil;
- V. La planificación familiar;
- VI. La salud mental;
- XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;
- XXII. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;
- XXVIII. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales.

## ARTÍCULO 13

- I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren el artículo anterior.
- II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
- III.-Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud.
- IV.- Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;
- V.- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;
- VI. Vigilar, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
- VII.-Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

## ARTÍCULO 18

- La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley.

## **OBJETIVO FONDOS FASSA**

Aportación de recursos a las entidades federativas para la prestación de servicios de salud a la población que no cuenta con empleo formal o no está incorporada en algún régimen de seguridad social.

- a) La implementación de mecanismos que apoyan las actividades de protección contra riesgos sanitarios
- b) La promoción de la salud y la prevención de enfermedades
- c) La mejora en la calidad de la atención y la seguridad en salud
- d) El abasto y entrega oportuna y adecuada de medicamentos



# EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES

## ÁMBITO FEDERAL

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

## ÁMBITO ESTATAL

- Artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 289 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## **(ÁMBITO FEDERAL)**

### **ARTÍCULO 134 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, se administrarán:**

- **Eficiencia**
- **Eficacia**
- **Economía**
- **Transparencia**
- **Honradez**

**Mismos que serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.**

# LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas, (...) se sujetarán a lo siguiente:

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...

**Artículo 110.-** La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

### **Artículo 49. ...**

*El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales, quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:*

*V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos **NO** se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, **deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.**

## (ÁMBITO ESTATAL)

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### **Artículo 50. ...**

*Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública podrán, con autorización escrita del Ejecutivo, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.*

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 12.** *Los titulares de las dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

*VII. Celebrar, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VII de esta ley, acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización escrita del Gobernador del Estado;*

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 289 Bis.** *Son atribuciones de la Secretaría en relación al Sistema de Evaluación del Desempeño:*

*I...*

*X...*

*La evaluación del desempeño que realice la Secretaría se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.*

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

### **Artículo 49. ...**

***Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.***



En materia de Adquisiciones:

Recursos Federales (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles)

Recursos Estatales (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil; Código de Procedimientos Administrativos, el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero 2016 – 2018.

## Contratación de Servicios Profesionales:

Artículo 92  
De los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo:

- Disponibilidad presupuestal
- Comprobar que se efectuarán trabajos distintos
- Dictamen de justificación emitido por al área usuaria
- Validación de la Contraloría

Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018

(publicado: G.O.E. 21 de marzo de 2017, núm ext. 114)

- Disponibilidad presupuestal
- Comprobar que se efectuarán trabajos distintos
- Dictamen de justificación emitido por al área usuaria
- Validación de la Contraloría
- Serán autorizados previamente por la Secretaría

## **NORMATIVIDAD EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1.** *La Presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de responsabilidad administrativa y tiene por objeto:*

**I.- Establecer los Principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos;**

# **Artículo 5. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:**

## **Los principios de:**

- *Disciplina*
- *Legalidad*
- *Objetividad*
- *Profesionalismo*
- *Honradez*
- *Lealtad*
- *Imparcialidad*
- *Integridad*
- *Rendición de cuentas*
- *Eficacia*
- *Eficiencia que rigen el servicio público.*

## **Directrices :**

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, **por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;***

*VI. **Administrar los recursos públicos** que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez **para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;***

## ARTICULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SERÁN SANCIONADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

¿CUÁNDO?

- **Por los actos u omisiones que afecten la Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

¿EN QUÉ CONSISTIRÁ?

- **Amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación**, así como en **sanciones económicas**.

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

- **Serán investigadas** y substanciadas por la ASF y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y **serán resueltas** por el **Tribunal de Justicia Administrativa** que resulte competente.

## ARTICULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- Conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves*
- Imposición de sanciones, en términos de lo dispuesto por la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades.*



## ARTICULO 2 LEY DE RAEV

- *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*
- **XV. Falta administrativa grave:** *Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley General, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;*

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos
- **Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos** el servidor público que **autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos,** sean materiales, humanos o financieros, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**